



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6453

**POR LA CUAL SE LEVANTA DEFINITIVAMENTE UNA MEDIDA PREVENTIVA
Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**EL DIRECTOR CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Resolución 3957 de 2009 y la Resolución de Delegación No. 3961 del 13 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la señora Concepción Catiblanco de Gualteros representante legal de la Curtiembres Esmarco Ltda., hoy Curtiembres Concepción Castiblanco con radicado 2005ER217516 del 15 de octubre de 2005, allegó el formulario único nacional de vertimientos junto con sus anexos, a fin de obtener el permiso de vertimientos para curtiembre en comento ubicada en la Calle 59 Sur No. 17-A-37, de Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender y analizar los radicados 2008ER45445 del 10 de OCTUBRE de 2009, 2008ER51640 del 12 de Noviembre de 2008, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 12180 del 16 de julio de 2009, informó que el día 24 de febrero de 2009, practicó visita técnica a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Calle 59 Sur No. 17-A-37 Sur, donde funciona la sociedad Curtiembres Esmarco Ltda., hoy Curtiembres Concepción Castiblanco en consecuencia en su numeral 7 –CONCLUSIONES- determinó:





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6453

POR LA CUAL SE LEVANTA DEFINITIVAMENTE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

"(...)

*"Desde el punto de vista técnico y considerando el informe de caracterización de agua residual elaborado por el laboratorio Analquim Ltda., se considera técnicamente viable **otorgar permiso de vertimientos industriales por el término de un (1) año***

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo usuario que genere vertimientos líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6463

POR LA CUAL SE LEVANTA DEFINITIVAMENTE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, modificada por la Resolución 3957 del 19 de junio del 2009, en el capítulo III GENERALIDADES DEL PERMISO DE VERTIMIENTO "Artículo 9º Permiso de vertimiento todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la auto liquidación, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital."

La Resolución 1074, en su artículo segundo establecía "El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años." Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la sociedad Curtiembres Esmarco Ltda., hoy Curtiembres Concepción Castiblanco, presentó fotocopia del recibo de consignación por concepto del trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$1'139.400, en constancia de la cancelación de la suma en mención de fecha 17 de mayo del año 2005.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 12180 del 16 de julio de 2009, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la Curtiembres Esmarco Ltda., hoy Curtiembres Concepción Castiblanco, localizada en la Calle 59 Sur No. 17-A- 37 de la Localidad

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6463

POR LA CUAL SE LEVANTA DEFINITIVAMENTE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

de Tunjuelito por medio de su representante legal Concepción Castiblanco de Gualteros identificada con cédula de ciudadanía No. 41.465.428 o de quien haga sus veces.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6453

**POR LA CUAL SE LEVANTA DEFINITIVAMENTE UNA MEDIDA PREVENTIVA
Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3961 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

"expedir los actos de iniciación, permisos, registros, permisos, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, igualmente el aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974."

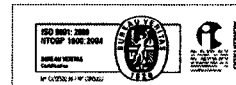
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Levantar definitivamente la medida preventiva impuesta a la Esmarco Ltda., hoy Curtiembres Concepción Castiblanco, ubicada en la nomenclatura urbana Calle 59 Sur No. 17-A-37, según se estableció en el artículo primero de la Resolución No. 1597 del 26 de junio de 2008, medida consistente en la suspensión de actividades que generen vertimientos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad Esmarco Ltda., hoy Curtiembres Concepción Castiblanco localizada en la Calle 59 Sur No 17-A-37, de la Localidad de Tunjuelito, a través de su representante legal, señora Concepción Catiblanco de Gualteros identificada con cédula de ciudadanía No. 41.465.428 o de quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 12180 del 16 de julio de 2009, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6463

POR LA CUAL SE LEVANTA DEFINITIVAMENTE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

ARTÍCULO TERCERO Exigir a la Esmarco Ltda., hoy Curtiembres Concepción Castiblanco, con Nit 41.465.428-3 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, que presente semestralmente, en el mes de diciembre y junio, durante la vigencia del permiso otorgado, una caracterización (dos muestras puntuales) de agua residual del punto del vertimiento industrial, del agua residual generada en la empresa, la cual debe ajustarse a la metodología establecida en la Resolución 3957 de 2009, para lo cual, deberá consultar la página Web www.secretariadeambiente.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, modificada por la Ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO.- La beneficiaria de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO - Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Tunjuelito para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia a la representante legal de la sociedad Esmarco Ltda., hoy Curtiembres Concepción Castiblanco, señora Concepción Catiblanco de Gualteros identificada con cédula de ciudadanía No.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 6463

**POR LA CUAL SE LEVANTA DEFINITIVAMENTE UNA MEDIDA PREVENTIVA
Y SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**

41.465.428, en la Calle 59 Sur No. 17-A-37, localidad de Tunjuelito, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 SEP 2008

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyecto PCastro
Revisó: Álvaro Venegas
Aprobó Octavio Reyes
Exped: DM-05-01-481
C.T. 12180 16-07-09
Rad 2008ER45445 del 10-10-08 y 2008ER51640 12-11-08

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

